

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**2747** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3033/1976, de 3 de diciembre, sobre ascensos y provisión de puestos de trabajo en la Carrera Diplomática.*

Advertido error en el texto remitido para la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1977, páginas 1006 a 1009, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 15.—Donde dice: «... por los funcionarios que, en régimen de comisión de servicio proponga a la Junta de la Carrera Diplomática...», debe decir: «... por los funcionarios que, en régimen de comisión de servicio proponga la Junta de la Carrera Diplomática...».

**2748** *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Ilustrísimos señores:

La disposición final 4.2 del Decreto 804/1976, de 2 de abril, autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a introducir por Orden ministerial modificaciones en la estructura orgánica del Departamento a niveles de sección e inferiores. La disposición final 3 del Decreto 2936/1976, de 23 de diciembre, autoriza igualmente al Ministerio de Asuntos Exteriores a desarrollar lo dispuesto en el mismo. En base a estas disposiciones, este Ministerio considera oportuno introducir determinadas modificaciones orgánicas que faciliten un mejor y más eficaz funcionamiento de las unidades administrativas afectadas. Con objeto de no producir aumento de gasto público, el Ministerio de Asuntos Exteriores propondrá al Ministerio de Hacienda las transferencias y modificaciones presupuestarias que estime oportunas en base a las autorizaciones contenidas en la disposición final primera de los Decretos antes citados.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

Uno. El Gabinete del Ministro, cuyo Jefe tendrá categoría de Director general y estará asistido por un Director adjunto con categoría de Subdirector general. El Gabinete contará con un Subdirector encargado del Despacho con categoría de Jefe de Servicio. Estará integrado por las siguientes unidades:

1. Sección 1: Informes.
2. Sección 2: Coordinación y Asuntos Técnicos:
  - 2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
3. Sección 3: Secretaría Diplomática:
  - 3.1. Negociado Unico: Documentación.

Dos. Los Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya jefatura corresponde al Primer Introdutor de Embajadores, que tendrá categoría de Director general. Estará asistido por dos Jefes adjuntos con categoría de Subdirector general, uno de los cuales estará adscrito a la Secretaría de Su Majestad. Contará con las siguientes unidades:

1. Dirección de Ceremonial con nivel orgánico de Servicio:
  - 1.1. Negociado 1: Ordenes y Condecoraciones.
  - 1.2. Negociado 2: Protocolo.
  - 1.3. Negociado 3: Plenipotencias y Credenciales.

2. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:

2.1. Negociado Unico: Archivo.

3. Sección Unica: Personal Diplomático y Consular extranjero:

- 3.1. Negociado 1: Cancillería.
- 3.2. Negociado 2: Franquicias.

Tres. El Gabinete Técnico de la Subsecretaría, cuyo Director tendrá categoría de Subdirector general y estará asistido por un Director adjunto con categoría de Jefe de Servicio. Estará integrado por las siguientes unidades:

1. Sección Unica: Despacho:
  - 1.1. Negociado Unico: Asuntos Generales.

Cuatro. La Inspección de Embajadas, Misiones y Consulados, que tendrá nivel orgánico de Subdirección General y cuyo titular estará asistido por dos Inspectores generales adjuntos con categoría de Jefes de Servicio. Contará con una Sección de Asuntos Generales y Recursos.

Cinco. La Dirección de Relaciones con la Santa Sede, con nivel orgánico de Servicio. Estará integrada por las siguientes unidades:

1. Negociado 1: Asuntos Concordatarios.
2. Negociado 2: Obra Pía.

Seis. La Asesoría Jurídica Internacional, cuyo Jefe tendrá categoría de Subdirector general y del que dependerá un Jefe adjunto con categoría de Jefe de Servicio. Estará integrada por cuatro Asesores jurídico-internacionales con categoría de Jefes de Sección.

Siete. Las Comisiones Interministeriales de Límites con Portugal, Francia, Ferrocarriles Transpirenaicos y Ríos Fronterizos, cuya presidencia corresponde al Subsecretario, quien podrá delegarla en funcionarios de la carrera diplomática con categoría de Embajador o Ministro plenipotenciario. Contará con una Secretaría Técnica con nivel orgánico de Sección.

Ocho. La Dirección General de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Europa Occidental:
  - 1.1. Dirección de Organizaciones Regionales de Europa Occidental, con nivel orgánico de Servicio:
    - 1.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
  - 1.2. Sección 1: Europa Meridional:
    - 1.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
  - 1.3. Sección 2: Europa Septentrional:
    - 1.3.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
2. Subdirección General de Europa Oriental:
  - 2.1. Dirección de Asuntos Políticos de Europa Oriental, con nivel orgánico de Servicio:
    - 2.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
  - 2.2. Sección Unica: Coordinación.